



LEY N° 256

LEGISLADORES TERRITORIALES: INCOMPATIBILIDADES LABORALES.

Sanción: 03 de Octubre de 1985.

Promulgación: 17/10/85. D.T. N° 3750.

Publicación: B.O.T. 28/10/85.

Artículo 1°.- Resultará incompatible para los señores Legisladores, mientras dure su mandato, el ejercicio de toda actividad remunerada con carácter de habitual.

Artículo 2°.- Queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo 1°, el ejercicio de la docencia en establecimientos sites en el Territorio.

Artículo 3°.- De forma.

